UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG 2056 DE 2024

(20 NOV 2024)

"Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión de Personal de la Unidad Nacional de Protección UNP – para el periodo 2024-2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 4065 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 760 de 2005, el Decreto 1744 de 2022.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004 regula el Empleo Público, la Carrera Administrativa la gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el numeral 1° del artículo 16 de la Ley ibidem establece que, en todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.

Que en el inciso 2° de artículo 20 del Decreto 4065 de 2011, establece que *"(...) A los empleados de la Unidad se les aplicará el régimen general de carrera administrativa, de clasificación y de administración de personal."*

Que el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 498 de 2020, dispone que *"(...) Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales (...)".*

Que el artículo 6° del Decreto 760 de 2005 establece que "*Las funciones asignadas a las Comisiones de Personal, en los literales d) y e) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 no podrán ser ejercidas por las Comisiones de Personal de las dependencias regionales o seccionales de las entidades."*

Que el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015 dispone que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por los menos la siguiente información:

1. *Fecha y objeto de la convocatoria.*
2. *Funciones de la Comisión de Personal.*
3. *Calidades que deben acreditar los aspirantes.*
4. *Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.*
5. *Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.*
6. *Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación.*
7. *Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.*

Que el Decreto antes mencionado señala el procedimiento y requisitos para la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados en la Comisión de Personal.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto ibidem establece*: i) Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, ii) Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.*

Que con el fin de agilizar el proceso electoral y garantizar la transparencia en la jornada electoral, la Unidad Nacional de Protección - UNP implementará un sistema de votación electrónica para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Entidad.

Esta medida se ajusta a lo establecido en el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando la igualdad de acceso a la administración.

En consecuencia, la UNP deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos para la votación, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

El sistema de voto electrónico busca simplificar el proceso de votación, eliminando barreras físicas y optimizando la experiencia del elector a través de la celeridad, inmediatez, economía y transparencia. El voto electrónico permite al usuario ejercer su sufragio de forma digital, visualizando las opciones de voto y seleccionando su candidato preferido en una interfaz electrónica.

Que el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015 establece la participación de servidores públicos que se encuentren vinculados en provisionalidad, como electores o **aspirantes**, en caso de no existir aspirantes para representar a los trabajadores en la Comisión de Personal, con vinculación de carrera administrativa.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Fecha y objeto de la convocatoria: Pueden participar en calidad de electores todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, servidores de carrera, libre nombramiento y remoción, vinculados mediante nombramiento provisional de la Unidad Nacional de Protección – UNP, los cuales serán convocados para el 05 de diciembre del 2024, desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm para que elijan por votación directa dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal de la

Entidad, quienes serán elegidos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección, dentro de horas laborales, sin perjuicio del desarrollo normal de las funciones asignadas a cada servidor.

Sin embargo, en caso de que se otorgue prorroga debido a la falta de inscripción de candidatos, la fecha de la jornada electoral será reprogramada para el día 12 de diciembre de 2024, manteniéndose el horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Artículo 2°. Funciones de la Comisión de Personal: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal tendrá las siguientes funciones además de las señaladas en otras normas:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 3°. Calidades que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes públicos de la Unidad Nacional de Protección que aspiren a ser elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes cualidades:

a) Ser empleados de Carrera Administrativa.

b) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

c) No haber sido miembro elegido como representante de los empleados a la Comisión de Personal en el periodo anterior.

Artículo 4°. Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos: Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades ante la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección - UNP, al correo electrónico comisiondepersonal@unp.gov.co.

Artículo 5°. Requisitos y plazo para la inscripción: La solicitud de inscripción se hará por escrito mediante el formato establecido GTH-FT-77, el cual se enviará por correo informativo o podrá ser descargado por la intranet de la entidad.

La inscripción se efectuará los cinco (5) días hábiles, es decir, desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2024 a través del correo electrónico comisiondepersonal@unp.gov.co .

Parágrafo. Si dentro del término establecido en ese artículo, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o, si quienes se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, el plazo se prorroga por un término igual al aquí señalado, es decir, desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024.

Artículo 6°. Divulgación de la lista de Inscritos: Si se cumple la inscripción en las fechas señaladas, la Subdirección de Talento Humano el día 25 de noviembre divulgara la lista de todos los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

Parágrafo. En el evento de no existir el mínimo de candidatos se prorrogará por cinco días hábiles más y se divulgará la lista de inscritos el día 02 de diciembre de 2024.

En el evento que no se inscriban los cuatro (4) candidatos se aplicara los dispuesto en el artículo 2.2.14.2.16 de Decreto 1083 de 2015.

Artículo 7°. Lugar día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación: La votación se realizará a través de voto electrónico, y se abrirá el día 05 de diciembre del 2024 a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del mismo día.

Artículo 8°. Procedimiento: De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 1° de la presente resolución, las personas habilitadas para votar deberán proceder así:

De manera previa a la apertura de la jornada de elección del día 05 de diciembre de 2024, o del 12 de diciembre de 2024 en caso de prórroga por falta de candidatos inscritos, el elector contará con un código de seguridad personal el cual será enviado a su cuenta de correo electrónico institucional, reportado a la Subdirección de Talento Humano, con los siguientes requisitos.

1. Los servidores públicos que votaran deberán asegurarse antes de las elecciones que el correo electrónico institucional este debidamente habilitado y actualizado para que reciban el código para sufragar.

2. En caso de no haber recibido el correo electrónico, el servidor público podrá comunicarse a las extensiones que serán designadas para solicitar su código de seguridad, previa identificación de este.

3. Para verificar la identidad del funcionario que solicita el código de seguridad de manera telefónica, se realizaran al menos dos preguntas de seguridad.

4. Los enlaces de votación estarán habilitados en la intranet y en la página web de la entidad, para garantizar la accesibilidad de todos los funcionarios.

5. Luego de identificarse, se mostrará la lista de candidatos a ser representantes principales y suplentes de los empleados de la Unidad Nacional de Protección a la Comisión de Personal y una casilla de Voto en Blanco.

6. Una vez verificada la lista de candidatos por parte del elector, este deberá seleccionar el candidato den su predilección o el voto en blanco y confirmarlo. La Urna electrónica formalizara el voto electrónico en una base de datos para su totalización y trasmisión al cierre del proceso electoral.

Artículo 9°. Designación de jurados: Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación del listado de candidatos, el jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, designará a los jurados de votación. Estos últimos serán notificados mediante publicación de la lista respectiva que deberá realizarse el día hábil siguiente a su designación, es decir, el **28 de noviembre del 2024**.

En caso de que se otorgue prórroga por falta de candidatos inscritos, este proceso deberá ajustarse al nuevo cronograma, quedando la publicación de la lista respectiva para el **05 de diciembre de 2024.**

Parágrafo primero: Dentro de los jurados se podrán designar funcionarios de libre nombramiento y remoción o personas que se encuentren vinculadas en la calidad de provisionales.

Parágrafo segundo: La designación como jurado de votación será de forzosa aceptación, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

Parágrafo tercero: Corresponderá a los jurados de votación las siguientes funciones:

- Vigilar el correcto funcionamiento del voto electrónico.
- Vigilar el proceso de votación.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- Firmar las actas.

Artículo 10°: Publicación lista de votantes. La Subdirección de Talento Humano durante los dos (2) días anteriores a la elección, publicará la lista general de votantes con indicación del documento de identidad. En condiciones normales, esta publicación se realizará el **03 de diciembre de 2024.** En caso de prórroga por falta de candidatos inscritos, la lista se publicará el **10 de diciembre de 2024**.

Parágrafo. Los funcionarios con derecho de carrera administrativa que se encuentren en vacaciones o en cualquier otra novedad administrativa el día de la elección, podrán ejercer su derecho al voto, a través de los medios electrónicos habilitados para tal fin.

Artículo 11°: Conteo de votos. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado en la ciudad de Bogotá, sede Puente Aranda, con la supervisión de un delegado de la Oficina de

Control Interno, accederá a la urna virtual, verificará el número de empleados públicos que sufragaron, frente a la lista general de votantes, dejando constancia en el acta de escrutinio de esta actividad, como de cualquier otra novedad que se presente.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, los votos en blanco y el número de votos anulados.

Los criterios de anulación de votos establecidos:

- Si se registra más de una vez un voto con un mismo código.
- Si el código de verificación no coincide con el asignado.
- Si el voto se realiza fuera de los horarios establecidos (antes de la 8:00 a.m. o después de la 4:00 p.m.).

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se dejará consignado en el acta, la cual será firmada por los miembros del jurado.

El acta de escrutinio y un informe que contenga la totalidad de los votos escrutados y el listado de sufragantes se entregarán a la Subdirectora de Talento Humano en sobre sellado, firmado por cada uno de los miembros del jurado.

Parágrafo: Los candidatos podrán estar presentes al momento del conteo de votos o designar un colaborador para tal actividad con el fin de presentar sus reclamaciones.

Artículo 12°: Reclamaciones. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por la Subdirección de Talento Humano, en el plazo definido por la norma aplicable al caso.

Artículo 13: Elección. Una vez resueltas las reclamaciones, la Subdirección de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

Serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá por un sorteo a cargo de la Oficina de Control Interno.

Artículo 14°: Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser elegidos para el periodo siguiente.

Parágrafo Primero: Las faltas temporales de los representantes de los empleados serán sustituidas por el suplente. En caso de falta absoluta de un representante, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

Parágrafo Segundo: El Director General de la entidad, designará dos (2) representantes de la administración, quienes tendrán vinculación de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, para conformar la Comisión de Personal por el mismo periodo señalado en este artículo.

Artículo 15°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2024

AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	**Carlos Andrés Cárdenas Aguiar**		**15/11/2024**
Proyectó	**Iván Santiago Castañeda Rojas**		
Proyectó	**Jeison Stiver Daza Daza**		
Revisó	**Sandra Patricia Marín Puentes**		
Revisó	**Liliana Camargo Molina**		
Aprobó	**Nelson Rolando Russi Beltrán**		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.